PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 18/2010

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO INFORMATICO CONSISTENTE EN COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS Y DE PUNTO DE VENTA, SERVIDORES Y ESCANERS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,** REPRESENTADO POR EL **ABOGADO ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ,** PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL"** Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA _____ **S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR _____ AL QUE SE NOMBRARÁ **"EL PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL" Declara:

1.1 Que el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del estado de Yucatán; 18 transitorio del propio ordenamiento; 83 A, y artículos primero y tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que conforme a sus facultades legales al actuar como Comité de Adquisiciones llevo a cabo el procedimiento de Licitación Pública **PODJUD 18/2010.**

1.2. Que en la _____ sesión _____ del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el __ de ___ de dos mil diez, se adjudicó a la empresa _____, S.A. DE C.V. el contrato para la adquisición de **COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS Y DE PUNTO DE VENTA, SERVIDORES Y ESCANERS**.

1.3. Que el Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del poder judicial del estado, conforme al artículo 22 y 83 I de la ley que orgánicamente lo rige.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de licitación pública con fundamento en los artículos 8,9,18,19,20,21,22,24 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número EX01-100112-01 por el que se determinan los criterios para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que podrá realizar el Poder Judicial del Estado durante el año de 2010, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del quince de enero de dos mil diez.

1.5. Que sus datos fiscales son: nombre **PODER JUDICIAL DEL ESTADO,** registro federal de contribuyentes **PJE 860206 9I3,** sede **Avenida Jacinto Canek con calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069,** y domicilio fiscal **calle 35 no. 501 "A" entre 62 y 62 a, colonia centro, C.P. 97000, de Mérida, Yucatán .**

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura publica número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Publico número ____ del Estado de ___, licenciado ____, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

2.2. Que acredita su personalidad como ___ de la sociedad, con el testimonio de la escritura publica no. ___ de fecha ___ otorgada ante la fe del notario público no. ___; lic. ___ de la ciudad de ___, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____ .

2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán”.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle ___, Núm. ___ por ___ y __, C.P. ___ , Colonia ___ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto**.- Mediante el presente contrato de compraventa, “El Poder Judicial” y “El Proveedor” dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública **“PODJUD 18/2010”,** respecto de la **PARTIDA _____.**

Segunda.- **Bienes Objeto del Contrato**.- “El Proveedor” se obliga y compromete a vender y suministrar a “El Poder Judicial” los bienes que se señalan en el **Anexo 1** de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, durante el periodo de garantía del hardware, sin costo adicional alguno para “El Poder Judicial”, conforme la póliza de garantía proporcionada con los bienes.

B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **3 años** en todas sus partes y componentes, conforme la póliza de garantía.

C) Garantizar por un término de **tres años**, la existencia de partes, componentes, refacciones y consumibles relativos al hardware objeto de este contrato.

D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial de los equipos, en el lugar que designe “El Poder Judicial”

Cuarta.- **Monto del Contrato**.- Las partes acuerdan que el importe total de la presente compraventa es **$___.00** (000000 pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- **Lugar y Fecha de Entrega de los Bienes Muebles**.- El lugar para la entrega de los bienes muebles, objeto del presente contrato, es el Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado, ubicado en la Planta Baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Avenida Jacinto Canek por calle 90 sin número de la colonia inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los **** **(***) días naturales** contados a partir de la firma del contrato.

Sexta.- **Aceptación de los Bienes Muebles Objeto del Contrato**.- Los bienes que son objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por “El Poder Judicial”, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación Pública **“PODJUD 18/2010”** o tienen daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo equipo en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de “El Proveedor”, sin costo alguno para “El Poder Judicial”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace a los bienes sustituidos.

Cuando todos los bienes de la partida sean recibidos deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refieren las **Cláusulas Tercera, inciso B, y Décima** de este contrato.

Séptima.- **Catálogos, Manuales y Equipo Complementario**.- “El Proveedor”, se obliga a entregar, junto con los bienes muebles a que se refiere el presente contrato:

A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.

B) Un juego de manuales completo por cada equipo.

C) En caso de que los materiales impresos que proporcione “El Proveedor”, se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción a este idioma.

Octava.- **Patentes, Marcas y Derechos de Autor**.- “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con “El Poder Judicial” para que en el caso de que, al suministrar los bienes muebles objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a “El Poder Judicial” de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Novena.- **Forma y Lugar de Pago**. “El Poder Judicial” se obliga a pagar a “El Proveedor”, el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme lo

estipulado en la **Cláusula Décima** de este contrato y la aceptación de los bienes en los términos a que se refiere la **Cláusula Sexta** de este contrato.

"El Poder Judicial" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas ubicadas en Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Décima.- **Garantías**.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **dieciocho meses**, contados a partir de la aceptación de los bienes, conforme a la **Cláusula Sexta** de este contrato y de que la póliza haya sido aceptada a satisfacción de la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Adicionalmente, "El Proveedor" se obliga a entregar las pólizas de garantía con vigencia en **3** años como mínimo conforme al **punto 1.2.2. de las Bases de Licitación**, junto con la entrega de los bienes.

Décima Primera.- **Penas Convencionales**.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los bienes muebles objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta la entrega total de los bienes correspondientes

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Poder Judicial" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen estimaciones, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Poder Judicial", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Presupuesto del Poder Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.

Décima Segunda- Supervisión del Contrato.

"El Poder Judicial" designa como receptor de los bienes que se licitan y supervisor del presente contrato, a la Licenciada Verónica Castillo Loria, Jefa del Departamento de Informática quien controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo, y que se cumpla con las ordenes de "El Poder Judicial", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerado como una aceptación tácita o expresa del suministro de los bienes ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Tercera. Modificaciones al Contrato. Las partes convienen en que por razones fundadas y explicitas, mediante convenio por escrito podrán pactar modificaciones a este contrato, si las modificaciones se refieren al monto y/o plazo.

Décimo Cuarta. Procedimiento y Causas de la Rescisión del Contrato. "El Poder Judicial" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciara dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto limite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Poder Judicial" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Poder Judicial" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Poder Judicial" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Poder Judicial" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “El Poder Judicial”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si “El Proveedor” se niega a reponer alguno de los bienes que hubieren sido rechazados por “el poder judicial”.
3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Poder Judicial” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Poder Judicial”.
7. Si “El Proveedor” no da a “El Poder Judicial” y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si “El Proveedor” no exhibe a “El Poder Judicial” las pólizas de fianzas, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Poder Judicial”.

“El Poder Judicial” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Poder Judicial” opta por la rescisión, “El Proveedor”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula Décima** de este contrato.

Décima Quinta.-Impuestos. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décimo Sexta.- **Responsabilidad Laboral**.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes muebles objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

Décimo Séptima.- **De la Jurisdicción y Competencia**.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los *** días del mes de ******** del año dos mil diez.

POR "EL PODER JUDICIAL"	**POR "EL PROVEEDOR**
ABOGADO ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.	**_____, S.A. de C.V.**
TESTIGO	**TESTIGO**
C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA Director de la Unidad de Administración del Presupuesto del Poder Judicial del Estado.	**LIC. VERÓNICA CASTILLO LORÍA** Jefe del Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado